

RESOLUCIÓN No **2364**

(29 DIC 2023)

“Por medio del cual se Otorga un Permiso de Vertimiento y Plan de Contingencia”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 2015 MODIFICADO POR EL DECRETO 050 DE 2018 Y

CONSIDERANDO:

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporación Autónoma Regional y de Desarrollo Sostenible: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”*.

Que el decreto 1076 de 2015 dispone que:

ARTÍCULO 2.2.3.2.20.2. Concesión y permiso de vertimientos. *Si como consecuencia del aprovechamiento de aguas en cualquiera de los usos previstos por el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto se han de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento el cual se transmitirá junto con la solicitud de concesión o permiso para el uso del agua o posteriormente a tales actividades sobrevienen al otorgamiento del permiso o concesión.*

Igualmente deberán solicitar este permiso los actuales titulares de concesión para el uso de las aguas.

ARTÍCULO 2.2.3.3.4.9. Del vertimiento al suelo. *El interesado en obtener un permiso de vertimiento al suelo, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga además de la información prevista en el artículo 2.2.3.3.5.2., la siguiente información:*

Para Aguas Residuales Domésticas tratadas:

1. **Infiltración:** *Resultados y datos de campo de pruebas de infiltración calculando la tasa de infiltración.*

2. **Sistema de disposición de los vertimientos.** *Diseño y manual de operación y mantenimiento del sistema de disposición de aguas residuales tratadas al suelo, incluyendo el mecanismo de descarga y sus elementos estructurantes que permiten el vertimiento al suelo.*

3. **Área de disposición del vertimiento.** *Identificación del área donde se realizará la disposición en plano topográfico con coordenadas magna sirgas, indicando como mínimo: dimensión requerida,*

RESOLUCIÓN No 7364

()

los usos de los suelos en las áreas colindantes y el uso actual y potencial del suelo donde se realizará el vertimiento del agua residual doméstica tratada, conforme al Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.

4. Plan de cierre y abandono del área de disposición del vertimiento. Plan que define el uso que se le dará al área que se utilizó como disposición del vertimiento. Para tal fin, las actividades contempladas en el plan de cierre deben garantizar que las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo permiten el uso potencial definido en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y sin perjuicio de la afectación sobre la salud pública

Que el artículo 8 del Decreto 050 de 2018, dispone:

ARTÍCULO 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. (...)

"8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."

"PARÁGRAFO 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país.

ARTÍCULO 9. Se modifica el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.3.3.5.3. Evaluación Ambiental del Vertimiento. La evaluación ambiental del vertimiento deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de aguas o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y/o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales y deberá contener como mínimo:

1. Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.
2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.
3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.

RESOLUCIÓN No 2 3 6 4

()

4. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, el modelo regional de calidad del agua, los instrumentos de administración y los usos actuales y potenciales del recurso hídrico. La predicción y valoración se realizará a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de su capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental competente.

Cuando exista un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico adoptado o la Autoridad Ambiental competente cuente con un modelo regional de calidad del agua, la predicción del impacto del vertimiento la realizará dicha Autoridad.

5. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos. Cuando estos últimos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la identificación de los impactos y la gestión ambiental de los mismos.

6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.

7. Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua o al suelo.

8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.

9. Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.

PARÁGRAFO 1. La modelación de que trata el presente artículo deberá realizarse conforme a la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico. Mientras se expide la guía; la autoridad ambiental competente y los usuarios continuarán aplicando los modelos de simulación existentes.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo en relación con los conjuntos residenciales, la autoridad ambiental definirá los casos en los cuales no estarán obligados a presentar la evaluación ambiental del vertimiento en función de la capacidad de carga del cuerpo receptor, densidad de ocupación del suelo y densidad poblacional.

PARÁGRAFO 3. En los estudios ambientales de los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental, se incluirá la evaluación ambiental del vertimiento prevista en el presente artículo.

ARTÍCULO 10. Se modifica el artículo 2.2.3.3.5.6 del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así:

RESOLUCIÓN No 2364'

()

"ARTÍCULO 2.2.3.3.5.6. Estudio de la solicitud. En el estudio de la solicitud del permiso de vertimiento, la autoridad ambiental competente realizará las visitas técnicas necesarias al área a fin de verificar, analizar y evaluar cuando menos, los siguientes aspectos:

1. La información suministrada en la solicitud del permiso de vertimiento.
2. La localización de los ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica.
3. Clasificación de las aguas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.20.1 del presente Decreto, o la norma que lo modifique o sustituya.
4. Lo dispuesto en los artículos 2.2.3.3.4.3 y 2.2.3.3.4.4 del presente decreto, en los casos que aplique.
5. Lo dispuesto en los instrumentos de planificación del recurso hídrico.
6. Los impactos del vertimiento al cuerpo de agua o al suelo.

Del estudio de la solicitud y de la práctica de las visitas se deberá elaborar un informe técnico.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de vertimientos al suelo, se deberán verificar, analizar y evaluar, adicionalmente los siguientes aspectos:

1. La no existencia de ninguna otra alternativa posible de vertimiento diferente a la del suelo, de acuerdo la información presentada por el usuario.
2. La no existencia de un sistema de alcantarillado al cual el usuario pueda conectarse, así como las proyecciones del trazado de la red de alcantarillado, si existe.
3. Las condiciones de vulnerabilidad del acuífero.
4. Los estudios hidrogeológicos oficiales del área de interés.
5. La localización de los ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica.
6. Zonas donde se tenga identificado la existencia de cualquier tipo de evento amenazante, de acuerdo con la información existente o disponible.
7. Identificación y localización de vertimientos al suelo y sus sistemas de tratamiento, en predios colindantes al predio en donde se realiza la disposición.
8. Información relacionada con los usos del suelo previstos en los instrumentos de ordenamiento territorial en la zona donde pretende realizarse el vertimiento al suelo.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de vertimientos a cuerpos de aguas superficiales se deberán verificar, analizar y evaluar, adicionalmente los siguientes aspectos:

1. Si se trata de un cuerpo de agua reglamentado en cuanto al uso de las aguas o los vertimientos.

RESOLUCIÓN No 2364

()

2. Si el cuerpo de agua está sujeto a un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico o si se han fijado objetivos de calidad.
3. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento y Plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias peligrosas, en los casos que aplique
4. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica, o unidad ambiental costera u oceánica, a la cual pertenece

ARTÍCULO 11. Se modifica el numeral 4 y se adiciona numeral 15 del artículo 2.2.3.3.5.8. del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.3.3.5.8. Contenido del permiso de vertimiento. La resolución por medio de la cual se otorga el permiso de vertimiento deberá contener por lo menos los siguientes aspectos:"

(...)

Que, mediante formulario único nacional, el señor **ROBER ANTONIO MOLINA GONZALES**, identificado con cedula de ciudadanía número 18.602.197, en calidad de representante legal de la empresa **ESTACION DE SERVISIO COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES VIBRAX S.A LA 70**, identificada con el NIT9015477882-6, presento ante CODECHOCÓ, solicitud de permiso de vertimiento y Plan de Contingencia, para el funcionamiento de la Estación de Servicio, ubicada en el municipio de Istimina - Departamento del Chocó.

Que mediante Auto N°042 del 06 de Marzo de 2023, la entidad inició el trámite de la solicitud en mención, por considerar que reunía los requisitos establecidos en el decreto 1076 de 2015 y la ley 99 de 1993.

Que con base en las Resoluciones 1280 de 2010, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de Evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, se liquidó el valor a pagar por concepto de Evaluación de Vertimientos Puntuales y publicación de dicho acto administrativo en el boletín oficial de la corporación el cual fue de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS PESOS (\$2.254.777)** Factura que reposa en el expediente, la cual fue cancelada por la solicitante.

En el marco del contrato 075, el ingeniero Ambiental ALFONSO LOPEZ URRUTIA, dando cumplimiento a las actividades contractuales que tiene como producto N° 5 realizar visita y concepto técnico de evaluación de las solicitudes realizadas a la Corporación, relacionados con licencia ambiental, plan de manejo ambiental, plan de contingencia, plan de cierre, concesión de agua, permiso de vertimiento, emisión atmosférica, ocupación de cauce, guías ambientales, PUEAA y/o PSMV. Por lo tanto, se presentó el siguiente documento:

RESOLUCIÓN No 2364

()

DECRETO ÚNICO 1076, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

RESOLUCIÓN 631 DE 2015, Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

MOTODOLOGIA

Para la realización de la evaluación del permiso de vertimiento solicitado por el señor **ROBERTO ANTONIO MOLINA** se realizó el siguiente proceso:

1. Revisión de la documentación presentada por el señor **ROBERT ANTONIO MOLINA GONZALEZ**, donde se especifica el tipo de permiso, condiciones del predio, documentos que soporten la legalidad del establecimiento, y habiendo revisado de manera minuciosa la solicitud del permiso de vertimiento, en el cual se detallan cada uno de los aspectos a tener en cuenta para el desarrollo de la actividad, Condiciones meteorológicas, diseños, estructura de los taludes, caudal de la fuente, caudal de descarga solicitado, condiciones ambientales de la fuente, pluviosidad, asentamientos poblacional aguas abajo de la zona donde se desarrolló el proyecto y las medidas ambientales correctivas para el control y mitigación de los daños o afectaciones al recurso hídrico.
2. Se realizó visita de campo al lugar indicado por el señor **JOSE ARIEL PRADO** en calidad de administrador de la EDS, con el cual se hizo un recorrido para conocer las condiciones ambientales del sitio y sus alrededores, para aplicar los criterios técnicos y normativos que permitan generar un concepto idóneo a la situación encontrada.

OBSERVACIONES

1. **Identificación del Usuario**
2. El permiso de vertimiento de aguas solicitado, será producto de la utilización del recurso hídrico en actividades de origen doméstico y no doméstica (sanitarios, cocina y derrames en la estación de combustible), en la EDS Comercializadora de Combustible **Vibrax S.A.S** identificado con NIT 901547882-6.

Razón Social Solicitante:	EDS Comercializadora de Combustible Vibrax S.A.S
Representante Legal RL:	Robert Antonio Molina González
NIT:	901547882-6

RESOLUCIÓN No **2364**

()

Dirección correspondencia:	B/ cubis –sector la 70
Número de Teléfono:	3233262169

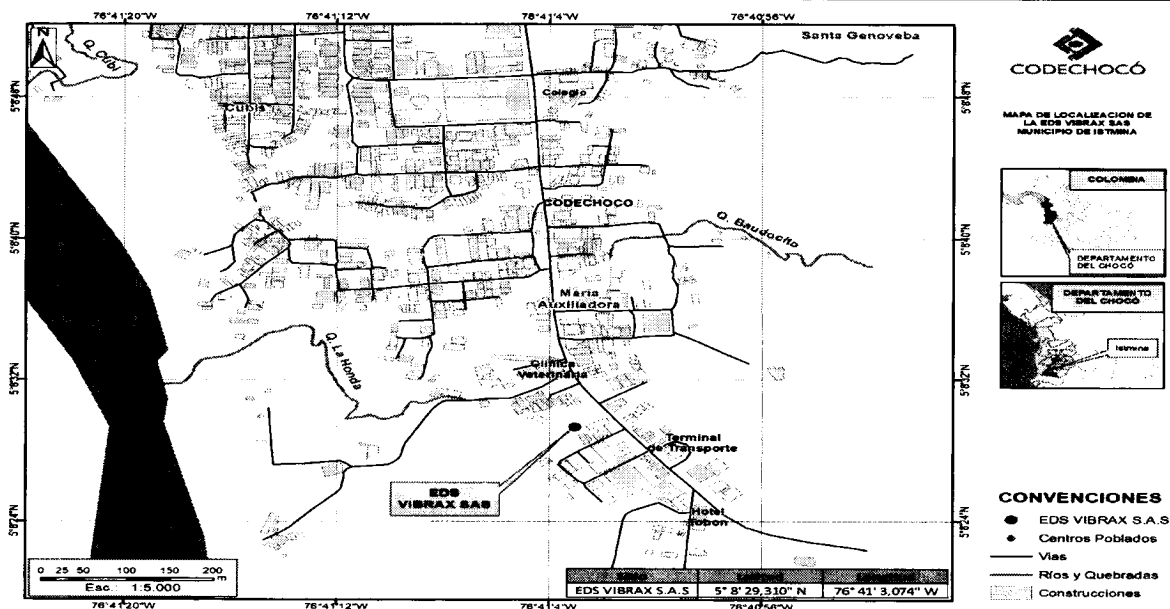
3. Descripción del Predio

Nombre del Predio:	EDS Vibrax
Tipo de Predio:	Área Urbana
Matricula Inmobiliaria o Resolución de adjudicación	184-12474
Área:	300 m2
Tipo de Actividad:	Industrial
Usufructuario	N/R

Ubicación Geográfica

En la visita de campo, se logró identificar, que los sistemas de tratamientos de aguas residuales domésticas, se encuentran ubicados en el municipio Istmina, en el barrio cubis sector la 70, bajo las siguientes coordenadas

COORDENADAS	
N	W
5° 8' 29.31"	76° 41' 3.07428"



Mapa – Ubicación de la EDS Comercializadora de Combustible Vibrax S.A.S- Istmina- Fuente: SIG CODECHOCÓ, 2023

RESOLUCIÓN No **2364**

()

4. Características de la actividad que genera el Vertimiento

Teniendo en cuenta la documentación anexada en la solicitud, y la visita técnica, se puede establecer que la actividad que genera el vertimiento está relacionada con las actividades domésticas en los servicios sanitarios, restaurante y venta de combustible, por tal razón, el permiso de vertimiento está orientado a la descarga de los aparatos sanitarios, lavado de platos, uso de duchas y venta de combustible, las cuales se enmarcan en la Resolución 0631 de 2015, así:

Aguas Residuales Domésticas – ARD: son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios y que corresponden a:

1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios.
2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas lavamanos), de las áreas de cocina y cocineta, de las pesetas de lavados de elementos de aseo y lavado de paredes, pisos y de lavado de ropa (no se incluyen la de los servicios de lavado industrial).

Aguas Residuales No Domésticas – ARnD: Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintos a las que constituyen aguas residuales domésticas - ARD

5. La quebrada la Honda no cuenta con plan de ordenamiento Hidrológico

Los vertimientos son producto de los quehaceres domésticas y no domésticas que se generan en la utilización de sanitarios duchas lavamanos, lavado de platos y derrames que se puedan presentar en la venta de combustible.

La quebrada la Honda al momento de la visita se encontraba con caudal intermitente debido a la temporada de sequía que por estos días se viene presentando en el departamento.

En la solicitud se evidencian planos, los cuales permiten definir la ubicación de la descarga y el sistema de tratamiento, estos fueron revisados en la visita de campo y se logró establecer el siguiente punto de ubicación:

COORDENDAS PUNTO DE DESCARGA SOLICITADO	
N	W
5º 8' 29,31"	76º 41' 3,07428

6. Información Tipo de Vertimiento

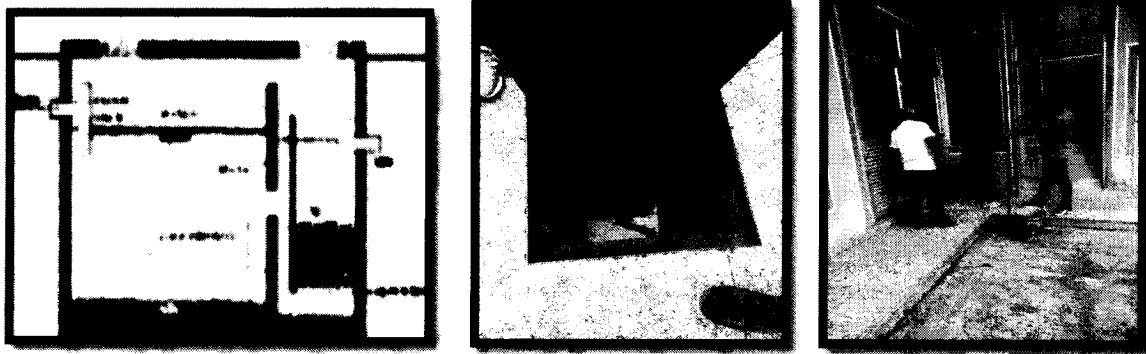
Ítem	Descripción	Observación
Tipo de Vertimiento:	Doméstico y no domestico	

RESOLUCIÓN No 7364

()

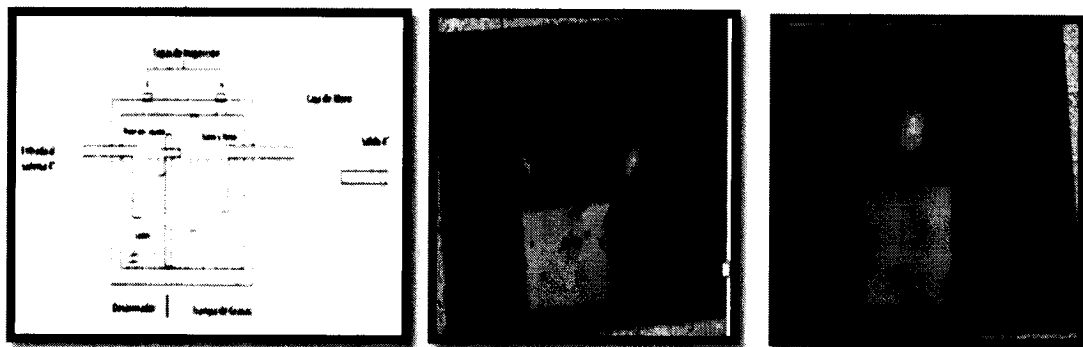
Nombre Fuente Receptora	La Honda	
Caudal de descarga (l/s) solicitado	0,5lt/sg	
Frecuencia de la descarga (días x mes)	30 días/ mes	
Tiempo de la descarga expresada en horas por día	24 Horas/ día	
Tipo de Flujo de descarga	Por gravedad	
Ubicación y Memorias Técnicas	Cuenta con memorias de cálculos aproximados	

7. El sistema está compuesto por dos compartimentos que realizan los siguientes procesos.



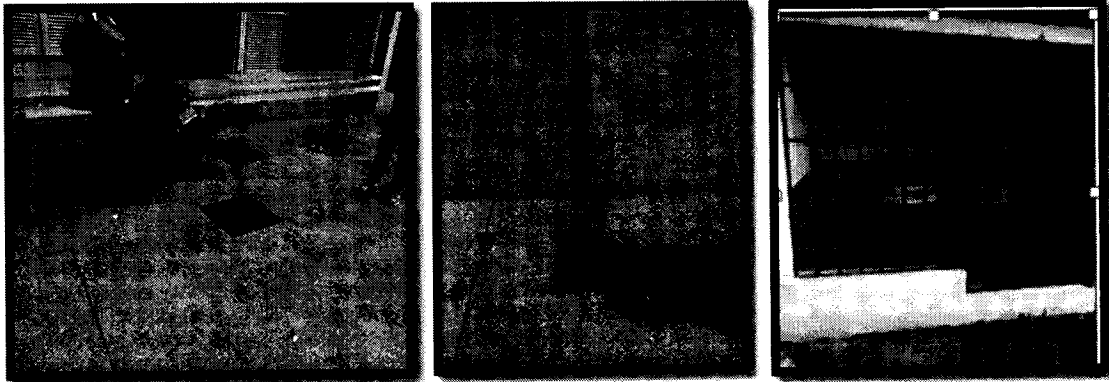
Fotografía 1: Sistema de Pretratamiento Aguas Residuales Domésticas.

- **En el primer compartimento:** en este compartimento ocurre la sedimentación de las partículas gruesas que se encuentran en el fondo del tanque, en cambio las partículas livianas se acumulan en la parte superior.
- **Segundo compartimento donde ocurren los procesos biológicos:** es la segunda etapa donde ocurre la descomposición de la materia orgánica y sucede porque el tanque está en condiciones anaeróbicas, es decir, sin presencia de oxígeno. Todo este proceso se conoce como el tratamiento primario de las aguas residuales.



RESOLUCIÓN No 2364

()



Fotografía 3, Sistema de Pretratamiento de Aguas no Domestico (Trampa de Grasa).

8. Caracterización.

Al momento de la visita se evidencio la existencia de un restaurante, apartamentos, almacenes y la estación de combustible.

9. En el recorrido se observó que el sistema séptico hasta el momento están acorde con las descritas en la solicitud de permiso de vertimiento realizada a nombre de la EDS Comercializadora de Combustible Vibrax S.A.S.

10. En el momento de la visita el sistema estaba en operación.

11. Aguas abajo del punto de descarga se encuentra asentamientos del sector áfrica.

12. Esta fuente hídrica al momento de la visita no se pudo medir el caudal por las condiciones de verano que afectando al Choco, ya que en momento de la visita presentaba flujo intermitente.

13. En la parte de arriba de la quebrada denominada "La Honda" se vierten las aguas de las viviendas, ya que en el sector no se cuenta con sistema de alcantarillado.

Tabla 2. Especificaciones de los tanques de almacenamiento

Capacidad	3.200g	12.000g	12.000g	3.800g	5.000g
Tipo de combustible	Gasolina	ACPM	ACPM	Gasolina	Gasolina
Almacenamiento	Fibra	Fibra	Fibra	Fibra	Fibra
Material					

El lugar donde se realiza el almacenamiento de combustible cuenta con pozos de monitoreo por si se llegara a presentar fugas en cualquiera de los tanques y tubería de desfogue para impedir la acumulación de gases.

La estación de combustible VIBRAX S.A.S LA 70, realiza el llenado de los tanques de forma directa con mangueras que descargan el combustible por gravedad y hacen aforo con una regla que les permite registrar las medidas en cualquier momento.

RESOLUCIÓN No 2 3 6 4'

()

9. PLAN DE CONTINGENCIA.

A continuación, se presentan los componentes del Plan de Contingencia para cada una de las actividades de operación de la Estación de Servicios VIBRAX S.A.S LA 70, el plan aborda el proceso de conocimiento, reducción y manejo del riesgo, considerando las amenazas, vulnerabilidades y riesgos que se pueden presentar de manera exógena y presentar los riesgos endógenos a los que está expuesto el establecimiento y el personal que labora allí.

El Plan de Contingencia se ajusta a lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo Y Desastres.

Este plan busca identificar, valorar y generar los lineamientos necesarios para prevenir, atender y dar respuesta de manera eficaz a eventos no planeados o emergencias durante la ejecución de las actividades en la estación. Para esto se realizó el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de la contingencia.

Adicionalmente, el Plan de Contingencia debe ser revisado periódicamente para actualizarlo y ajustarlo a los requerimientos legales, a las características de las actividades desarrolladas y de acuerdo con responsabilidad social pactada con los actores sociales involucrados.

EMERGENCIAS

EMERGENCIA NIVEL 1: Corresponde a emergencias que puedan ser atendidas con los recursos locales de personal y equipos con que cuente la Estación de Servicio para tal fin, organizados bajo un esquema de Brigada de Atención Inmediata o de Grupo de Primera Respuesta.

EMERGENCIAS NIVEL 2: Corresponde a emergencias para cuya atención se requiera, además de los recursos con que cuente la Estación de Servicios a nivel local, el apoyo de los recursos disponibles en el resto de áreas operativas de la EDS.

EMERGENCIAS NIVEL 3: Corresponde a emergencias para cuya atención se requiera la participación de todos los recursos de la Estación de Servicio, el apoyo de las demás empresas o entidades con las que se tengan establecidos convenios o acuerdos de Ayuda Mutua, el Apoyo de los Comités Locales o Regionales para la Prevención y Atención de Desastres y, si es del caso, del Comité Técnico Nacional del Plan Nacional de Contingencias.

Procedimientos de control

En el momento que ocurra una emergencia se debe alertar a los grupos de respuesta y activar el plan de contingencia, siguiendo los canales de notificación establecidos por la Estación de Servicio VIBRAX S.A.S LA 70. Durante el planteamiento de estrategias se deben considerar los procesos de evacuación y el programa de atención de accidentes y lesionados. Por tal motivo, el presente documento recoge las apreciaciones del suscrito relacionadas con el Sistema de Riesgos de la Estación de Servicio "VIBRAX S.A.S LA 70", luego de una evaluación del tema, en la que se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

La ubicación geográfica del negocio y los estudios sobre vulnerabilidad sísmica existentes para esa zona del país.

Las condiciones actuales en que se presta el servicio por parte de la Estación de Servicio

RESOLUCIÓN No **2364**

()

"VIBRAX S.A.S LA 70".

La literatura sobre el tema de riesgos en las actividades relacionadas con el descargue, almacenamiento y distribución de combustibles.

A continuación, se presenta los diferentes tipos de eventos que se pueden presentar en la Estación de Servicio VIBRAX S.A.S LA 70, y acciones a desarrollar en caso de emergencia.

Incendios

En caso de incendios, estas son las indicaciones mínimas que se deben considerar:

Todas las personas que detecten fuego intentarán extinguirlo, o contener las llamas para que no se expandan, con los medios disponibles (extintores, arena, agua, etc.).

El personal que se encuentre en el área de ocurrencia del incendio, notificará de inmediato al Jefe de Emergencia, para coordinar las acciones a seguir en la extinción del fuego.

Se solicitará la presencia de Bomberos en áreas próximas a la EDS, para ello se dispondrá en lugares visibles los números telefónicos de emergencias, a efectos de obtener una pronta respuesta al acontecimiento.

La Supervisión del área deberá evacuar a todo el personal ajeno a la emergencia, destinándolo a lugares seguros preestablecidos (Puntos de reunión).

La brigada de emergencia realizará, instruirá e implementará el plan de respuestas ante emergencias de fuego acorde a las características del área comprometida.

Después del incendio

Mantener la calma y cerciorarse que se haya sofocado todo tipo de llamas asegurándose que no existan focos de reinicio de llamas o fuego.

Realizar labores de rescate de personas si las hubiese brindándoles los primeros auxilios de ser el caso o transportándolas al centro médico más cercano.

Acordonar o restringir el acceso de personas no autorizadas al establecimiento.

Realizar los trabajos de remoción o retiro de escombros y limpieza.

Evaluar los daños ocasionados al entorno, vecindad y medio ambiente, así como las pérdidas sufridas a nivel humano, de infraestructuras y patrimonial.

La disposición final de materiales contaminados o impregnados de combustibles deberá ser realizada a través de empresas autorizadas para dicho fin, para lo cual serán contratadas por el propietario u operador del establecimiento.

Elaborar un informe preliminar del incendio y remitirlo al fedispetrol dentro de las 24 horas de producido de acuerdo a los procedimientos y a los formatos establecidos.

Informar a otras autoridades locales o centrales según corresponda.

Fugas.

Estas indicaciones son las más generales que existen para el caso de fugas, especificando que para cada sustancia en particular el procedimiento de actuación depende de las hojas de seguridad. Estas indicaciones son:

Detener la fuga si esta acción no implica un riesgo.

Cubrir las alcantarillas y registros. El vapor puede proporcionar una atmósfera explosiva.

Advertir a todas las personas del peligro ocasionado.

Si se deja escapar el GLP en un espacio abierto tenderá a descender a las partes más bajas, pero si existe una corriente de aire la disipará rápidamente.

No comprobar con una llama encendida las posibles fugas de GLP.

RESOLUCIÓN N° ~~2364~~

()

No fumar o prender algún tipo de flama cuando esté trabajando cerca de cualquier compuesto que tenga relación con algún combustible. La mezcla aire combustible es inflamable y puede en cualquier momento presentarse una ignición.

No permitir que el GLP se acumule en áreas por debajo del suelo, como sería el caso de una fosa para el alineamiento de llantas, el GLP desplaza al oxígeno y en su lugar queda una mezcla aire combustible que podría ser muy peligroso.

Derrames.

Los derrames se pueden presentar en dos escenarios claramente identificados Derrames en tierra y Derrames en Cursos de Agua.

Derrames en tierra

Ocurren dentro de las instalaciones de la EDS por fallas operacionales o de equipos o instalaciones, cuando se produce un derrame en tierra se deben acatar las siguientes recomendaciones:

Identificar el sitio de escape e impedir el mayor derrame posible.

Rodear con tierra, arena o aserrín el derrame o cualquier otro elemento a su alcance que le permita evitar su desplazamiento a fuentes de agua superficiales, canales y/o drenajes.

Bloquear los drenajes y canales próximos al derrame evitando la contaminación de aguas.

Cuando este confinado el derrame se debe cubrir con más tierra, arena o aserrín.

Recoger el material (arena, aserrín, tierra) utilizado para contener el derrame y la capa del suelo contaminado con palas, picas, carretillas y demás herramientas menores. Este material se recoge en bolsas plásticas, posteriormente se almacenará transitoriamente y se efectuará su ulterior gestión de deposición especializada.

Derrame en cursos de agua

Algunos derrames que ocurren en tierra pueden conformar una amenaza sobre el recurso hídrico según su proximidad al sistema de drenaje que puede ser por pendientes naturales, ríos, etc.

Por ende, se recomienda realizar las siguientes acciones:

Identificar y controlar la fuente de escape e impida el mayor derrame de ser posible.

Identificar áreas susceptibles o sensibles de la zona.

Establecer la ruta del derrame por los canales o drenajes.

Se deben Colocar barreras y/o diques en los puntos de control identificados, los materiales que se utilicen deben de ser absorbentes. Para la construcción de diques se puede emplear sacos rellenos con arena.

Controlar el riesgo de incendio.

Evitar que el flujo de combustible se mezcle con aguas superficiales, realizando desvíos y depresiones en el suelo.

Colocar polvo absorbente sobre el derrame.

Acciones después del derrame

Mantener la calma y cerciorarse que se haya controlado o confinado convenientemente el derrame.

Acordonar o restringir el acceso de personas no autorizadas a las zonas donde se ha producido y confinado el derrame.

Evaluar los daños ocasionados al entorno, tierra, cursos de agua y vecindad.

Remover con palas el material contaminado y colocarlo en tambor o contenedores.

RESOLUCIÓN No 2364

()

Disponer el residuo contaminado en un acopio transitorio.

La disposición final de materiales contaminados o impregnados de combustibles deberá ser realizada a través de empresas autorizadas para dicho fin, para lo cual serán contratadas para el propietario u operador del establecimiento.

Reponer con material limpio el área afectada.

De ser el caso se tomarán muestras de la fuente receptora del agua tanto aguas arriba como aguas abajo donde se presentó la contingencia.

Así mismo, se deben analizar los parámetros tales como Hidrocarburos totales, aceites, grasas, fenoles, entre otros y en función a los resultados obtenidos tomar las acciones de remediación que correspondan.

Elaborar un informe preliminar del derrame y remitirlo al Fedispetrol dentro de las 24 horas de producido de acuerdo a los procedimientos y a los formatos establecidos.

Informar a otras autoridades locales o centrales según corresponda.

Lluvias intensas

Cuando se inicien lluvias intensas el personal dejará de operar de inmediato y, de ser necesario, se apagarán las máquinas que están siendo utilizadas y se dirigirá en primera instancia a los puntos de concentración o reunión preestablecidos para estos casos.

Sismos

La probabilidad de ocurrencia de este evento adverso significa un riesgo para la vida y la integridad de las personas, su patrimonio y el medio ambiente, además generaría la interrupción de los servicios públicos esenciales y de las actividades normales de la población.

Si se hace frente a una situación de sismo o terremoto, el personal deberá ser instruido a mantener la calma en todo momento. Pensar con claridad es lo más importante en esos momentos.

Cuando comiencen los temblores el personal dejará de operar de inmediato, apagando rápidamente las máquinas que están siendo utilizadas y se dirigirá en primera instancia a los puntos de concentración o reunión preestablecidos.

En caso de no lograrse tal cometido, se desplazarán para protegerse en áreas seguras (marcos de puertas, debajo de mesas o escritorios fuertes si se está dentro de oficinas, de no existir muebles con esas características, deberán desplazarse hacia una esquina del ambiente o pasillo; son válidas también aquellas zonas abiertas, libres de cables eléctricos o escombros, etc.).

En el interior de la edificación colocarse en cuclillas o sentado, agarrado del mueble, cubriéndose la cabeza y el rostro. Protegerse de los objetos que puedan caer.

El mobiliario de las oficinas se dispondrá de manera tal que permanezca estable durante un terremoto.

Luego del primer temblor las personas deberán estar preparadas para recibir más sacudidas debido a las ondas de choque que siguen al primero. La intensidad puede ser moderada, pero aun así causará daños.

La Brigada de emergencia, verificarán la existencia de heridos. No se moverán las personas con heridas graves a menos que estén en peligro. Se realizarán los primeros auxilios y se dará atención a las reacciones emocionales consecuencia del hecho.

Si las condiciones lo requieren, se solicitará asistencia a los Bomberos, Policía, en aquellos lugares próximos a la EDS.

Se verificará si hay escapes de gas, de detectarse pérdidas se procederá a cerrar las llaves de paso correspondientes, de igual forma se hará con los servicios de agua y electricidad.

Se tendrá precaución con la posible existencia de cristales rotos, evitándose el contacto con cables eléctricos derribados e instalaciones dañadas.

RESOLUCIÓN No 2364

()

No se generará chispas y llama en las áreas afectadas por el terremoto.

Se limpiarán posibles derrames de líquidos combustibles, inflamables, tóxicos, medicamentos, etc.

Se inspeccionarán con precaución los mobiliarios, estando atentos a objetos que puedan caer súbitamente de los estantes.

Inundaciones

Un derrame puede ser causado por condiciones naturales, como inundaciones, lluvias intensas (fuerte aguacero), derrumbes etc.

Cuando se produzcan inundaciones el personal dejará de operar de inmediato, apagando rápidamente las máquinas que están siendo utilizadas y se dirigirá en primera instancia a los puntos de concentración o reunión preestablecidos para estos casos.

Así mismo comunicar el evento a las autoridades locales y Bomberos.

Vientos fuertes

Un derrame, producto de caídas de máquinas de despacho de combustible, podría también ser causado por condiciones naturales, como vientos fuertes (huracanados), lluvias intensas (fuerte aguacero), inundaciones, derrumbes, etc.

Cuando se produzcan vientos fuertes el personal dejará de operar de inmediato, apagando rápidamente las máquinas que están siendo utilizadas y se dirigirá en primera instancia a los puntos de concentración o reunión preestablecidos para estos casos.

Así mismo comunicar el evento a las autoridades locales y Defensa Civil.

Sistema de alarmas

Para efectos de comunicar las diferentes alarmas en la Estación de Servicio se establece un código el cual se describe en la siguiente tabla:

Materiales y equipos para la atención de emergencias

La estación cuenta con los siguientes equipos e implementos de seguridad para combatir emergencias:

Cuatro (4) extintores portátiles de 20 lb de Polvo Químico Seco, tipo ABC,
Botiquín básico de primeros auxilios.

Planos del establecimiento/ croquis: Como complemento, se cuenta con un plano del establecimiento en los cuales se representa gráficamente la localización de las vías de evacuación existentes en el establecimiento.

Teléfonos móviles.

Material absorbente. (aserrín, arena o tierra).

Tambores y/o contenedores para almacenamiento temporal.

Herramientas: pala anti chispa, aserrín, baldes, guantes, lazos, cuerdas, cables.

Ducha de emergencia lava ojos.

Señalización: punto de encuentro, rutas de evacuación, áreas restringidas, prohibido fumar, prohibido uso de celular, uso obligatorio de EPP, riesgo eléctrico, riesgo químico, extintores, botiquín, combustibles, señalización, entre otros.

RESOLUCIÓN No **2364**

()

ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN: La vigencia del Plan de Contingencia o Plan de Gestión del Riesgo será por la vida útil del proyecto. El Plan será actualizado si se realizan cambios en las condiciones del área de influencia en relación con las amenazas, elementos expuestos o cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos, los niveles de emergencias y/o los procedimientos de respuestas.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez revisado el documento denominado Plan de Contingencias para la atención, manejo y control de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas durante la operación de la **ESTACIÓN DE SERVICIOS VIBRAX S.A.S LA 70**, se concluye que dicho documento se encuentra ajustado según lo establecido en la normatividad ambiental vigente, en la resolución 1209 del 29/06/18 "Por la cual se adoptan los términos de referencia únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del decreto 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones".

Por tanto el Plan de Emergencias y contingencias de la **ESTACIÓN DE SERVICIOS VIBRAX S.A.S LA 70**, se considera viable; teniendo en cuenta los eventos más relevantes en el momento de una contingencia, los cuales son explosión, incendio, derrames o fugas de combustible, en el Plan de Contingencia se deberán tener en cuenta el estado de los tanques de almacenamiento, el estado operativo de los sistemas de ductos, el mantenimiento de los surtidores, el sistema de abastecimiento de la estación y se conectan con los sistemas de almacenamiento, la llegada de vehículos a los surtidores de combustibles y todas las medidas de seguridad preventiva con que deben contar la EDS y los automotores en todas las acciones que pueda realizar los operarios y los conductores con el fin de prevenir, mitigar cualquier impacto y minimizar cualquier clase de contingencia que pueden ocasionar afectación, no solo a los recursos naturales y al medio ambiente, sino también a los residentes aledaños a la EDS VIBRAX S.A.S LA 70.

La implementación del Plan de Emergencias y contingencias, le permitirá a la **ESTACIÓN DE SERVICIOS VIBRAX S.A.S LA 70** prevenir, controlar y mitigar las amenazas a las cuales se exponen a diario los trabajadores, proveedores, contratistas y público en general, además del cumplimiento normativo de la legislación laboral y ambiental que evitará procesos sancionatorios ante las diferentes autoridades en la materia.

Se recomienda a CODECHOCO, **ACOGER** e incluir en el programa de seguimiento de la entidad, el documento denominado Plan de Contingencias para la atención, manejo y control de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas durante la operación de la **ESTACIÓN DE SERVICIOS VIBRAX S.A.S LA 70** con NIT 901547882-6 y representada legamente por el señor **JOSE JARBER ZAPATA ESTRADA** con cedula de ciudadanía No 18.602.197 de Apía Risaralda.

Dar cumplimiento a la resolución 1486 del 03 de agosto de 2018, en cuanto a:

Reportar las contingencias ambientales y las medidas implementadas para prevenir, corregir, mitigar la contingencia, así como las tendientes a recuperar ambientalmente el área afectada. Deberá diligenciar y remitir a las autoridades ambientales competentes a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia o conocimiento de la contingencia ambiental, un reporte inicial en el Formato Único para el Reporte de Contingencias Ambientales.

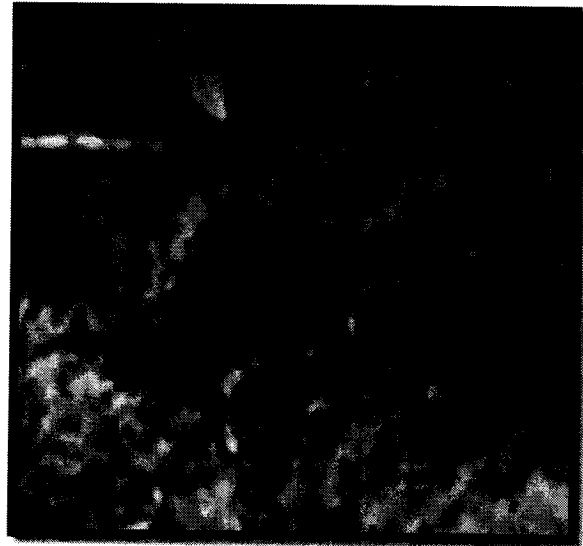
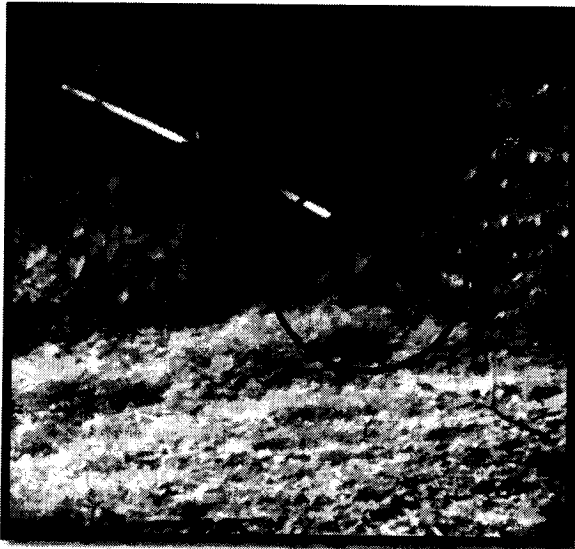
Dentro de los siete (7) días calendario siguientes al reporte inicial, se deberá diligenciar a través de VITAL el Formato Único en lo concerniente a los avances parciales en la atención de la contingencia hasta su finalización, caso en el cual deberá diligenciar el reporte final. El reporte

RESOLUCIÓN No **2364**

()

final deberá entregarse a la autoridad ambiental treinta (30) días después de culminar las labores de atención de la contingencia.

De igual manera el beneficiario deberá pagar anualmente a CODECHOCO por el servicio de seguimiento, el cual se liquidará en los primeros meses de cada vigencia, el pago será previo a la respectiva visita.



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. En atención a la visita realizada, se puede concluir que el vertimiento de aguas residuales de origen doméstico y no doméstico es producto de la utilización del recurso hídrico por la EDS Comercializadora de Combustible Vibrax S.A.S, destinado para el tratamiento de las descargas de los aparatos sanitarios, lavamanos, cocina, duchas y derrames que en el llenado de vehículos se puedan presentar, no afecta el medio ambiente, ya que cuenta con un pozo séptico y unan trampa de grasa que permite remover más del 85% de la carga orgánica generada en el establecimiento, según lo consagrado en la **RESOLUCIÓN 631 DE 2015**, Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado.
2. Previa verificación de la información técnica aportada se recomienda a CODECHOCO otorgar permiso de vertimiento en cantidad de 0,5 lt/s, equivalentes a 43,2 m³/día a la EDS Comercializadora de combustible Vibrax S.A.S.
3. Los sistema de tratamiento de aguas residuales y la trampa de grasa implementados removerá aproximadamente el 85% de carga contaminante de DBO, SST y DQO, garantizando el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la resolución 631 de 2015

RESOLUCIÓN No 2364

()

4. Se recomienda a CODECHOCO, otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales domésticos y no domésticos a la EDS Comercializadora de combustible Vibrax S.A.S. teniendo como fuente receptora la quebrada el Honda en cantidad de 0,5 lt/s generados en la utilización del recurso hídrico en las descargas de los aparatos sanitarios, lavamanos, cocina, duchas y derrames que en el llenado de vehículos se puedan presentar
5. Se prohíbe la utilización de aguas del recurso hídrico y las de almacenamiento de aguas lluvias, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad a la descarga al cuerpo receptor.
6. El beneficiario del permiso de vertimiento deberá instalar o construir elementos de control necesarios que permitan:
 - Conocer en cualquier momento la cantidad de agua vertida.
 - Monitorear el vertimiento antes y después del sistema de tratamiento
7. De conformidad con el artículo 2.2.3.3.4.10 del decreto 1076 de 2015 toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos.
8. Toda ampliación o modificación del proceso o de la infraestructura física, deberá disponer de sitios adecuados que permitan la toma de muestras para la caracterización y aforo de sus efluentes. El control de los vertimientos deberá efectuarse simultáneamente con la iniciación de las operaciones de ampliación o modificación.
9. Suspensión de actividades. En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato se deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas. Si su reparación y reinicio, requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias, se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades.
10. Las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo. quedarán registradas en la minuta u hoja de vida del sistema de pretratamiento o tratamiento de aguas residuales, documento que podrá ser objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la autoridad ambiental competente.

RESOLUCIÓN No 2364'

()

11. De igual manera el beneficiario deberá pagar anualmente a CODECHOCO por el servicio de seguimiento, el cual se liquidará en los primeros meses de cada vigencia, el pago será previo a la respectiva visita.
12. El beneficiario deberá pagar trimestralmente la tasa retributiva por vertimiento, la cual se liquidará los tres primeros meses de cada anualidad.
13. Al personal que labora en las instalaciones, se les deberá capacitar en seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente, los soportes de dichas capacitaciones se remitirán anualmente a CODECHOCO
14. El beneficiario del permiso en mención deberá remitir a la Corporación de manera semestral informe de caracterización del vertimiento y de la fuente receptora.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Vertimiento a la empresa **ESTACION DE SERVICIO COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES VIBRAX S.A LA 70**, identificada con el NIT9015477882-6, representado legalmente por el señor **ROBER ANTONIO MOLINA GONZALES**, identificado con cedula de ciudadanía número 18.602.197, en cantidad de 0,5 lt/s, para el funcionamiento de la Estación de Servicio, ubicada en el municipio de Istmina - Departamento del Chocó.

COORDENADAS PUNTO DE DESCARGA SOLICITADO	
N	W
5° 8' 29,31"	76° 41' 3,07428

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente permiso de Vertimiento tiene un término de vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de esta resolución. Su prórroga, se efectuará siempre y cuando la solicitud se realice con seis (6) meses de antelación al vencimiento del permiso, salvo razones de conveniencia pública.

ARTICULO SEGUNDO: el peticionario deberá cumplir con lo siguiente:

1. OBLIGACIONES

Suspensión de actividades. En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato se deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas. Si su

RESOLUCIÓN No 2364

()

reparación y reinicio, requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias, se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades.

Las actividades de mantenimiento preventivo o correctivo, quedarán registradas en la minuta u hoja de vida del sistema de pretratamiento o tratamiento de aguas residuales, documento que podrá ser objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la autoridad ambiental competente.

De igual manera el beneficiario deberá pagar anualmente a CODECHOCO por el servicio de seguimiento, el cual se liquidará en los primeros meses de cada vigencia, el pago será previo a la respectiva visita.

El beneficiario deberá pagar trimestralmente la tasa retributiva por vertimiento, la cual se liquidará los tres primeros meses de cada anualidad.

Al personal que labora en las instalaciones, se les deberá capacitar en seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente, los soportes de dichas capacitaciones se remitirán anualmente a CODECHOCO

El beneficiario del permiso en mención deberá remitir a la Corporación de manera semestral informe de caracterización del vertimiento y de la fuente receptora.

PARAGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo y en el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, dará lugar a inicio de proceso sancionatorio ambiental, de conformidad con la ley 1333 de 2009.

2. PROHIBICIONES

Se prohíbe la utilización de aguas del recurso y las de almacenamiento de aguas lluvias, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad a la descarga al cuerpo receptor.

a. *se prohíbe la movilización para zonas no permitidas (diferente a las coordenadas autorizadas).*

3. SANCIONES

- Las previstas en el artículo 36 de la Ley 1333 de 2009, (multas, suspensión temporal o definitiva del permiso).*
- El no pago oportuno de la tasa retributiva, dará lugar al cobro coactivo de la misma. La presente resolución presta merito ejecutivo (resolución 1074 y 1719 de 2000).*

ARTÍCULO TERCERO: CADUCIDAD. Serán causales de caducidad del permiso las siguientes, las cuales están consagradas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974.

RESOLUCIÓN No. 2364
 (29 DIC 2023)

- a. La cesión del permiso de vertimiento hecha a terceros sin la autorización de CODECHOCO.
- b. El desvío del permiso de vertimiento para uso diferente señalado en la resolución.
- c. El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas.
- d. El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma;
- e. La imposición del beneficiario de sanción de multa en dos (2) oportunidades, por infracciones de las normas protectoras del recurso hídrico.
- f. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- g. La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario;

PARÁGRAFO: Previamente a la declaratoria administrativa de caducidad, se dará al interesado la oportunidad de ser oído en descargo para lo cual dispondrá de diez (10) días hábiles para rectificar o subsanar la falta o las faltas de que se le imputa o para formular su defensa.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario deberá pagar anualmente el servicio de seguimiento, el cual se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 633 de 2000 y la resolución 1280 de 2010 en los primeros días de otorgada el permiso de vertimiento, el pago será previo a la respectiva visita.

ARTICULO QUINTO: notifíquese la presente resolución a el señor **ROBER ANTONIO MOLINA GONZALES**, identificado con cedula de ciudadanía número 18.602.197, en calidad de representante legal de la **ESTACION DE SERVISIO COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES VIBRAX S.A LA 70**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, a la procuradora judicial agraria zona Quibdó y al interesado.

ARTICULO SEXTO: contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los (10) días siguientes a su notificación.

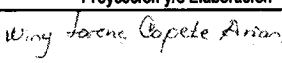


ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los **29 DIC. 2023**



ARNOLD ALEXANDER RINCON LOPEZ
 Director General

Proyección y/o Elaboración	Revisó	Aprobó	Fecha	Folios
 Winy L. Copete Arias Profesional Contratista	 Angélica Arriaga Mosquera Profesional Especializado	 Yurisa Trujillo Secretaria General	Diciembre /2023	Quince (15)
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes				